

-----C É D U L A -----

Siendo las 14:00 horas del día 30 de julio del 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS CUALES SE SUSTITUYE A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COLIMA, MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/079/2025.-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán. -  
DOY FE.-----



**MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN.**



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
YUCATÁN

# CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 30 de julio de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS CUALES SE SUSTITUYE A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COLIMA, MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/079/2025**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

**Karen Michel González Márquez**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

DOY FE.

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
YUCATÁN



Ciudad de México, a 30 de julio de 2025.  
**SG/079/2025.**

**PRESIDENCIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COLIMA, MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS.**

**P R E S E N T E . -**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El 05 de mayo de 2023, mediante acuerdo identificado como **CPN/SG/009/2023**, se integró la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional.
2. El 22 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Procesos Electorales publicó en sus estrados físicos y electrónicos la Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de las 32 entidades federativas para el periodo 2023-2026.
3. El 31 de julio de 2023, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, remitió a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen relativo a las ternas propuestas para integrar las Comisiones Estatales de Procesos Electorales para el periodo 2023-2026.
4. El 22 de febrero de 2025, fueron publicados los acuerdos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante los cuales se convocó extraordinariamente para la sustitución de un integrante de Colima y Sinaloa.





5. El 8 de abril de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió los dictámenes para la sustitución de las posiciones vacantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de Colima y Sinaloa.
6. El 12 de junio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió la convocatoria extraordinaria de sustitución de integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Chiapas.
7. El 26 de junio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió la convocatoria extraordinaria de sustitución de integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California Sur, Guerrero, México, Morelos, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.

Por cuanto hace a la convocatoria extraordinaria emitida en San Luis Potosí, se declaró desierta.

8. El 1 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió el dictamen de sustitución de la vacante de la Comisión Estatales de Procesos Electorales de Chiapas.
9. El 2 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió la convocatoria extraordinaria de sustitución de integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.
10. El 7 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió la convocatoria extraordinaria de sustitución de integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Aguascalientes y Chihuahua.
11. El 7 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió el dictamen de sustitución de la vacante de la Comisión Estatales de Procesos Electorales de Nayarit y Yucatán.
12. El 10 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió el dictamen de sustitución de la vacante de la Comisión Estatales de Procesos Electorales de Guerrero, Morelos y México.
13. El 13 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió el dictamen de sustitución de la vacante de la Comisión Estatales de Procesos Electorales de Puebla.
14. El 17 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió el dictamen de sustitución de la vacante de la Comisión Estatales de Procesos Electorales de Baja California, Baja California Sur, Zacatecas, Quintana Roo, Tlaxcala, San Luis Potosí, Morelos, Aguascalientes y Chihuahua.





15. El 22 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitió el dictamen de sustitución de la vacante de la Comisión Estatales de Procesos Electorales de Veracruz, Tamaulipas e Hidalgo.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*"Artículo 41.*

*...*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.  
(...)"*

**"Énfasis añadido"**

**SEGUNDO.** De la Ley General del Partidos Políticos, se desprende lo siguiente:

*"Artículo 34*

*1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

*2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*

*a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral. Las autoridades*





electorales están impedidas para ordenar a los Partidos Políticos la modificación de sus documentos básicos;

...

**c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;**

...

**e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes;"**

...

**"Énfasis añadido"**

**TERCERO.** Asimismo, el inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

**"Artículo 23.**

**1. Son derechos de los partidos políticos:**

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
- c) **Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;**  
(...)

**"Énfasis añadido"**

**CUARTO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, se desprende:

**"Artículo 38**

**Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:**

...

**XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y**

...

**"Artículo 116.**



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
YUCATÁN**



*Las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.*

*En la integración total de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, al menos una o un Comisionado deberá ser de género distinto, inclusive respecto de los nombramientos de quienes encabezan las Presidencias."*

**"Énfasis añadido"**

De conformidad con los Estatutos, la integración y duración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, será de la siguiente manera:

**"Artículo 117**

- 1. Las Comisionadas o Comisionados Electorales Estatales y de la Ciudad de México durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos o reelectas para un solo periodo.*
- 2. Durante el proceso de selección de candidaturas, las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México podrán constituir comisiones de procesos electorales auxiliares o designar a las y los auxiliares necesarios para coordinar las tareas a nivel municipal y distrital, en términos del reglamento respectivo."*

**"Énfasis añadido"**

En cuanto a las prohibiciones y requisitos para ser integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se observarán las condiciones de elegibilidad previstas para los comisionados nacionales, mismas que consisten en:

**Artículo 113**

- 1. Las comisionadas o comisionados nacionales no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o de las Comisiones Permanentes Estatales, de los Comités Directivos Estatales, o Municipales, a menos que presenten renuncia a su cargo.*

**Artículo 114**

- 1. Para ser comisionada o comisionado nacional se requiere:*
  - a) Ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de su elección;*
  - b) Tener conocimientos en materia político-electoral;*





- c) *Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado o sancionada en los términos de los Estatutos; y*
- d) *No desempeñar cargo de elección popular."*

**Artículo 118**

- 1. *Las comisionadas o comisionados electorales estatales podrán ser postulados o postuladas como candidatas o candidatos a algún cargo de elección popular siempre que no hubieran participado en la organización del proceso."*

**Artículo 119**

- 1. *Las comisionadas o comisionados electorales estatales deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para los comisionados nacionales.*

**"Énfasis añadido"**

**QUINTO.** De lo previsto en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se advierte lo siguiente:

**"Artículo 15.**

***La Comisión Permanente Nacional constituirá Comisiones Estatales de Procesos Electorales para auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos en sus actividades dentro de las entidades federativas. Estas Comisiones funcionarán de manera permanente y deberán instalarse de forma inmediata a su designación:***

- a) *Actuarán bajo los principios que rigen la función electoral;*
- b) *Serán integradas por tres personas Comisionadas Estatales, de las cuales dos deberán de ser de género distinto, quienes deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para las y los comisionados nacionales;*
- c) *Contarán con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva; y*
- d) *Funcionarán de manera permanente.*

***La Comisión Nacional de Procesos realizará la toma de protesta de las mismas, garantizará el proceso de entrega recepción correspondiente y realizará capacitación a los y las Comisionadas entrantes***

*Los Comités Estatales, deben garantizar el correcto funcionamiento de las Comisiones Estatales de Procesos en su jurisdicción, considerando cada año en sus presupuestos correspondientes lo necesario para la organización de los procesos, asegurando la entrega oportuna y suficiente de los recursos económicos y materiales para tales fines, así como los espacios físicos para el desarrollo de sus actividades."*

**"Artículo 16.**

***Para el nombramiento de quienes integren las Comisiones Estatales de Procesos, la Comisión Nacional del Procesos emitirá las convocatorias correspondientes.***





*señalando los plazos y el procedimiento respectivo, los cuales deberán estar acorde a lo establecido en este reglamento y se sujetarán a lo siguiente:*

- I. *Las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, propondrán una terna de candidaturas por cada Comisionada o Comisionado a nombrar, que no podrá estar en ningún caso integrada únicamente por personas del mismo género. A la par de la propuesta, las Comisiones Permanentes deberán remitir la totalidad de registros recibidos.*
- II. *La Comisión Nacional de Procesos recibirá de la Comisión Permanente respectiva las propuestas y los registros, debiendo elaborar un dictamen fundado y motivado respecto a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal de las personas que considera deberán de integrar la Comisión Estatal de Procesos respectiva. Dicho dictamen deberá considerar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas por los Estatutos Generales, este reglamento y la convocatoria y contendrá ternas por persona comisionada propuesta, en orden de prelación, que serán remitidas a la Comisión Permanente Nacional, a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto a los nombramientos respectivos.*
- III. *En el supuesto de que la Comisión Permanente Nacional rechace una o más de las ternas propuestas, la Comisión Permanente Estatal respectiva, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, deberá acordar una nueva propuesta, que será enviada a la Comisión Nacional de Procesos a efecto de realizar nuevamente el procedimiento establecido en el presente artículo.*
- IV. *De existir un segundo rechazo, la Comisión Permanente Nacional, en plenitud de jurisdicción, integrará la Comisión Estatal de Procesos correspondiente mediante la elección de cualquiera de las personas militantes que se hubieran registrado y hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad."*

**"Énfasis añadido"**

**SEXTO.** El 22 de mayo de 2023, durante la primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Procesos Electorales fue aprobada la convocatoria para la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales procediendo a la publicación en sus estrados físicos y electrónicos, y remitiéndola a los Comités Directivos Estatales para su debida publicación.

Mediante acuerdos de la Comisión Permanente Nacional de fecha 04 de agosto de 2023, se aprobaron las integraciones de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de Colima y Sinaloa, siendo el caso que se recibieron las renuncias de uno de sus integrantes, indistintamente, por lo que quedó una vacante en cada caso, mismas que deben ser sustituidas.





Asimismo, el 22 de febrero, 12 y 26 de junio, 2 y 7 julio, todos de 2025, fueron publicados los acuerdos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante los cuales se convoca extraordinariamente para la sustitución de integrantes de Aguascalientes, Colima, Sinaloa, Chihuahua, Chiapas, Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

**SÉPTIMO.** Se recibieron los dictámenes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, donde entre otras cuestiones, se aprobaron las ternas o candidatura única, para la sustitución de integrantes, de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, Colima, Sinaloa, Chihuahua, Chiapas, Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para el periodo 2023-2026.

Así, conforme a lo anterior, se precisa que, se verificó que cada una de las propuestas hubiesen cumplido con su registro en tiempo y forma, hubiesen entregado la documentación solicitada y cumplieran con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser integrantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, para el periodo 2023-2026, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la convocatoria extraordinaria para participar en el proceso para ser integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de conformidad con lo previsto en la convocatoria;
2. Se verificó que las personas aspirantes cumplieran con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
3. Fueron propuestas por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 116 y 117 de los Estatutos Generales, y artículo 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional,





4. Se recibió informe de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de las entidades federativas correspondientes, mediante el cual envía archivo con la totalidad de registros, acuses de aspirantes a integrar las Comisiones Estatales; acta de Sesiones de las Comisiones Permanentes Estatales, respectivamente, y los acuerdos por medio de los cuales se aprobaron.

Bajo esta tesitura, en un ejercicio de correlación de los principios constitucionales y legales de la autodeterminación de los partidos políticos, así como de la normatividad interna del Partido, la Comisión Nacional de Procesos Electorales en los dictámenes en comento, envían como propuestas para la sustitución de las vacantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales de los Estado de Aguascalientes, Colima, Sinaloa, Chihuahua, Chiapas, Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en los términos siguientes:

| ENTIDAD             | RENUNCIA                            | POSICIÓN    | SUPLENCIA                        |
|---------------------|-------------------------------------|-------------|----------------------------------|
| AGUASCALIENTES      | REFUGIO JAZMÍN ÁLVAREZ              | PRESIDENTA  | LIZ PAULINA AGÜERO VALDEZ        |
| BAJA CALIFORNIA     | LUIS MANUEL BUSTAMANTE MORA         | COMISIONADO | JUAN ANTONIO PEÑA ESPÍNOZA       |
| BAJA CALIFORNIA SUR | VÍCTOR HUGO PRADO HERNÁNDEZ         | PRESIDENTE  | JESÚS OCTAVIO FERNÁNDEZ POLONI   |
| CHIAPAS             | VICTORIA DÍAZ OVALLE                | COMISIONADA | MARÍA ELENA JUÁREZ CHACÓN        |
| CHIAPAS             | CARLOS LEÓN GUZMÁN GRAJALES         | COMISIONADO | MANLIO GIBER NUCAMENDI RUIZ      |
| CHIHUAHUA           | CHAVARRIA ARMENTA ABRIL SOLEDAD     | PRESIDENTA  | FABIOLA CHÁVEZ BECERRA           |
| COLIMA              | CRISTIAN RAFAEL MACÍAS LLERENAS     | COMISIONADO | LAURA JOSEFINA CEDENO ESPINDOLA  |
| ESTADO DE MÉXICO    | JONATHAN CHÁVEZ NAVA                | COMISIONADO | JONATHAN CHÁVEZ NAVA             |
| GUERRERO            | FRANCIA ARIANNA BARRIOS ARCINIEGA   | PRESIDENTA  | NORMA ESTHER ENCARNACIÓN MORALES |
| HIDALGO             | VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ RIVERA          | COMISIONADO | MA. LUISA GODINEZ YAÑÉZ          |
| HIDALGO             | CARLOS BARUSH CONTRERAS LEDEZMA     | COMISIONADO | CRISPIN VILLEGAS VILLEGAS        |
| HIDALGO             | GLORIA ELIZABETH BAUTISTA VILLEDA   | PRESIDENTA  | CATALINA EVELIA HERNÁNDEZ CERÓN  |
| MORELOS             | SONIA BEATRIZ ARCOS ABARCA          | COMISIONADA | LESLIE MONSERRAT SOLANO PÉREZ    |
| MORELOS             | SAMUEL MORALES SANDOVAL             | COMISIONADO | ANTONINO GASCA JARILLO           |
| NAYARIT             | NICOLAS GUTIÉRREZ PINEDO            | COMISIONADO | JUAN CARLOS GUTIÉRREZ PINEDO     |
| NAYARIT             | CLAUDIA CRISTINA CEBALLOS CASTREJÓN | COMISIONADA | MARA CAROLINA CARO OLGUÍN        |
| PUEBLA              | PABLO FABIAN GARCÍA SIFUENTES       | COMISIONADO | JUAN CARLOS TORRES VILLEGAS      |





| ENTIDAD         | RENUNCIA                               | POSICIÓN    | SUPLENCIA                      |
|-----------------|----------------------------------------|-------------|--------------------------------|
| PUEBLA          | GABRIELA COLORADO CORONA               | PRESIDENTA  | MARÍA LETICIA TENORIO NERI     |
| QUINTANA ROO    | IRVING URIEL SÁNCHEZ COHUO             | COMISIONADO | YURI ARMANDO GARCÍA GODINEZ    |
| SAN LUIS POTOSÍ | JOSÉ ANTONIO RÍOS GÁLVEZ               | PRESIDENTE  | PAOLA YULISSA GÓMEZ AGUILAR    |
| SINALOA         | MARCELA GUADALUPE RODRÍGUEZ DE LA VEGA | PRESIDENTA  | CRISEYDA MARÍA PAREDES URAGA   |
| TAMAULIPAS      | ZEIDY HAYDEÉ LÓPEZ GUEVARA             | COMISIONADA | LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ |
| TAMAULIPAS      | HÉCTOR EDUARDO MUÑOZ BANDA             | PRESIDENTE  | JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ    |
| TLAXCALA        | JOSÉ GABRIEL FERNÁNDEZ PALLARES        | COMISIONADO | IVÁN TEOMITZI SOLÍS            |
| VERACRUZ        | ROLANDO EUGENIO ANDRADE MORA           | PRESIDENTE  | RIGOBERTO AGUILAR ZARATE       |
| YUCATÁN         | JUANA DE LA CRUZ JIMÉNEZ NAH           | COMISIONADA | MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE   |
| ZACATECAS       | JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ        | COMISIONADO | MIGUÉL ÁNGEL JUÁREZ ORTÍZ      |
| ZACATECAS       | CORAIMA MONSERRATH CASTORENA DEL RIO   | COMISIONADA | LIDIA MARÍA LLAMAS SOSA        |

Con las propuestas presentadas se advierte que cada uno cumple a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos estatutarios y ninguna se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones que de estos derivan; las propuestas representan experiencia, conocimiento en materia electoral, institucionalidad y solvencia moral.

La formación profesional y académica de las personas que conforman las propuestas, acreditan el conocimiento y la experiencia en materia electoral, así mismo se corroboró la antigüedad como militantes de este Instituto Político.

Por lo anterior, y por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de designar a las vacantes que integrarán las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, por lo que sería idóneo que las vacantes para integrar las Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las entidades federativas citadas en las presentes providencias, sea la primera opción que corresponden al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

**OCTAVO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*"Artículo 58*





1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

..."

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, en virtud de haberse iniciado los trabajos para la celebración de la Asamblea Nacional y Estatales, y esperar la sesión de la Comisión Permanente Nacional pondría en riesgo la adecuada integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, así como los trabajos que dicha Comisión realizará en el proceso de celebración de la citada Asamblea.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1, artículo 58, de los Estatutos General de Acción Nacional, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 38, fracción XV, artículo 116 y artículo 117 de los Estatutos Generales; artículos 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional se aprueban las sustituciones que integrarán las Comisiones Estatales de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, Colima, Sinaloa, Chihuahua, Chiapas, Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en los términos siguientes:



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
YUCATÁN

| ENTIDAD        | RENUNCIA               | POSICIÓN   | SUPLENCIA                 |
|----------------|------------------------|------------|---------------------------|
| AGUASCALIENTES | REFUGIO JAZMÍN ÁLVAREZ | PRESIDENTA | LIZ PAULINA AGÜERO VALDEZ |



| ENTIDAD             | RENUNCIA                               | POSICIÓN    | SUPLENCIA                        |
|---------------------|----------------------------------------|-------------|----------------------------------|
| BAJA CALIFORNIA     | LUIS MANUEL BUSTAMANTE MORA            | COMISIONADO | JUAN ANTONIO PEÑA ESPÍNOZA       |
| BAJA CALIFORNIA SUR | VÍCTOR HUGO PRADO HERNÁNDEZ            | PRESIDENTE  | JESÚS OCTAVIO FERNÁNDEZ POLONI   |
| CHIAPAS             | VICTORIA DÍAZ OVALLE                   | COMISIONADA | MARÍA ELENA JUÁREZ CHACÓN        |
| CHIAPAS             | CARLOS LEÓN GUZMÁN GRAJALES            | COMISIONADO | MANLIO GIBER NUCAMENDI RUIZ      |
| CHIHUAHUA           | CHAVARRIA ARMENTA ABRIL SOLEDAD        | PRESIDENTA  | FABIOLA CHÁVEZ BECERRA           |
| COLIMA              | CRISTIAN RAFAEL MACÍAS LLERENAS        | COMISIONADO | LAURA JOSEFINA CEDENO ESPINDOLA  |
| ESTADO DE MÉXICO    | JONATHAN CHÁVEZ NAVA                   | COMISIONADO | JONATHAN CHÁVEZ NAVA             |
| GUERRERO            | FRANCIA ARIANNA BARRIOS ARCINIEGA      | PRESIDENTA  | NORMA ESTHER ENCARNACIÓN MORALES |
| HIDALGO             | VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ RIVERA             | COMISIONADO | MA. LUISA GODINEZ YAÑÉZ          |
| HIDALGO             | CARLOS BARUSH CONTRERAS LEDEZMA        | COMISIONADO | CRISPIN VILLEGAS VILLEGAS        |
| HIDALGO             | GLORIA ELIZABETH BAUTISTA VILLEDA      | PRESIDENTA  | CATALINA EVELIA HERNÁNDEZ CERÓN  |
| MORELOS             | SONIA BEATRIZ ARCOS ABARCA             | COMISIONADA | LESLIE MONSERRAT SOLANO PÉREZ    |
| MORELOS             | SAMUEL MORALES SANDOVAL                | COMISIONADO | ANTONINO GASCA JARILLO           |
| NAYARIT             | NICOLAS GUTIÉRREZ PINEDO               | COMISIONADO | JUAN CARLOS GUTIÉRREZ PINEDO     |
| NAYARIT             | CLAUDIA CRISTINA CEBALLOS CASTREJÓN    | COMISIONADA | MARA CAROLINA CARO OLGUÍN        |
| PUEBLA              | PABLO FABIAN GARCÍA SIFUENTES          | COMISIONADO | JUAN CARLOS TORRES VILLEGAS      |
| PUEBLA              | GABRIELA COLORADO CORONA               | PRESIDENTA  | MARÍA LETICIA TENORIO NERI       |
| QUINTANA ROO        | IRVING URIEL SÁNCHEZ COHUO             | COMISIONADO | YURI ARMANDO GARCÍA GODINEZ      |
| SAN LUIS POTOSÍ     | JOSÉ ANTONIO RÍOS GÁLVEZ               | PRESIDENTE  | PAOLA YULISSA GÓMEZ AGUILAR      |
| SINALOA             | MARCELA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LA VEGA | PRESIDENTA  | CRISEYDA MARIA PAREDES URAGA     |
| TAMAULIPAS          | ZEIDY HAYDEÉ LÓPEZ GUEVARA             | COMISIONADA | LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ   |
| TAMAULIPAS          | HÉCTOR EDUARDO MUÑIZ BANDA             | PRESIDENTE  | JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ      |
| TLAXCALA            | JOSÉ GABRIEL FERNÁNDEZ PALLARES        | COMISIONADO | IVÁN TEOMITZI SOLÍS              |
| VERACRUZ            | ROLANDO EUGENIO ANDRADE MORA           | PRESIDENTE  | RIGOBERTO AGUILAR ZARATE         |
| YUCATÁN             | JUANA DE LA CRUZ JIMÉNEZ NAH           | COMISIONADA | MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE     |
| ZACATECAS           | JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ        | COMISIONADO | MIGUÉL ÁNGEL JUÁREZ ORTÍZ        |
| ZACATECAS           | CORAIMA MONSERRATH CASTORENA DEL RIO   | COMISIONADA | LIDIA MARÍA LLAMAS SOSA          |

Asimismo, se aprueba la propuesta de nombramiento como Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California, al C. Erick Hansel Moreno Oropeza.





**SEGUNDO.** Comuníquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales la determinación, con la finalidad de que las propuestas aprobadas rindan protesta en la fecha que la misma determine para tal efecto.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales conducentes.

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**YUCATÁN**